

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.391/14 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 11 de diciembre de 2014

B.O.: 15/12/14 (Jujuy)

Vigencia: 15/12/14

Provincia de Jujuy. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Agentes de retención y percepción. [Res. Grales. D.P.R. 959/00](#), [1.328/13](#) y [423/89](#). Declaraciones juradas y pagos correspondientes al mes de noviembre de 2014. Se consideran presentadas en término hasta el 15/12/14. Días inhábiles administrativos, 10, 11 y 12/12/14.

Art. 1 – Considerar en término la presentación de la declaración jurada y el pago del período noviembre de 2014, que debían efectuar los agentes de retención y percepción de los impuestos sobre los ingresos brutos y sellos (Res. Grales. D.P.R. 959/00, 1.328/13 y modificatorias, y 423/89), con terminación del dígito verificador de la C.U.I.T. en 4, 5, 6, 7, 8 y 9, siempre que se efectúe dicha presentación y pago hasta el día 15 de diciembre de 2014.

Art. 2 – Declarar inhábil a los efectos administrativos los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Art. 3 – De forma.

Nota: los Visto y Considerando no se publican.